



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

55º período de sesiones

Viena, 6 a 15 de junio de 2012

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51º período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de marzo de 2012 en Viena

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Aprobación del programa	3
B. Participación	4
C. Simposio	5
D. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	6
II. Intercambio general de opiniones	6
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	8
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	12
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	13
VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	16



VII.	Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil	19
VIII.	Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.	21
IX.	Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales	23
X.	Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	26
XI.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 52º período de sesiones	28
A.	Propuestas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 52º período de sesiones.	29
B.	Cuestiones de organización	32
Anexos		
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	35
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.	37
III.	Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	40

I. Introducción

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 51º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 19 al 30 de marzo de 2012. En la 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, Tare Charles Brisibe (Nigeria) fue elegido Presidente por un mandato de dos años, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/71 de la Asamblea General.
2. La Subcomisión celebró 20 sesiones.

A. Aprobación del programa

3. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Elección del Presidente.
 3. Declaración del Presidente.
 4. Intercambio general de opiniones.
 5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 6. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 8. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 9. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
 10. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 11. Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.
 12. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 52º período de sesiones.

B. Participación

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 55 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
5. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión decidió invitar, a solicitud de los interesados, a observadores de Costa Rica, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Omán y la República Dominicana a que asistieran a su período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, dando por sentado que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.
6. En la misma sesión, la Subcomisión decidió invitar, a solicitud del interesado, al observador de la Unión Europea a que asistiera a su período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, dando por sentado que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.
7. Asistieron al período de sesiones observadores de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
8. Asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea, Asociación de Centros de Teleobservación del Mundo Árabe, Centro Regional de Teleobservación de los Estados de África Septentrional, Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik). Los observadores de la Corte Permanente de Arbitraje y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) también asistieron al período de sesiones por invitación de la Subcomisión.
9. Asistieron también al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Asociación de Derecho Internacional, Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Instituto Europeo de Políticas del Espacio e Instituto Internacional de Derecho Espacial.

10. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión decidió invitar, a solicitud del interesado, a un observador del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial a que asistiera a su período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, dando por sentado que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.

11. La Subcomisión tuvo ante sí información relativa a las solicitudes de Armenia (A/AC.105/C.2/2012/CRP.20), Costa Rica (A/AC.105/C.2/2012/CRP.5) y Jordania (A/AC.105/C.2/2012/CRP.4) de pasar a formar parte de la Comisión.

12. La Subcomisión tuvo también ante sí información sobre las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador ante la Comisión presentadas por el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial (A/AC.105/C.2/2012/CRP.7) y el Comité Científico de Física Solar y Terrestre (A/AC.105/C.2/2012/CRP.6).

13. En el documento A/AC.105/C.2/2012/INF/44 y Corr.1 figura la lista de los representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

C. Simposio

14. El 19 de marzo, el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) y el Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE) celebraron un simposio sobre el tema “Transferencia de la propiedad de los objetos espaciales y cuestiones relativas a la responsabilidad, incluso la responsabilidad civil, y el registro”, que presidieron Tanja Masson-Zwaan, del IIDE, y Sergio Marchisio, del CEDE. Durante esa actividad se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias: “Aspectos jurídicos de la transferencia de la propiedad y de la transferencia de actividades”, a cargo de Armel Kerrest; “Prácticas de los Estados y de las organizaciones internacionales relativas al registro de la transferencia de la propiedad de los objetos espaciales”, a cargo de Mildred Trögeler; “Transferencias de la propiedad de satélites y responsabilidad de los Estados de lanzamiento”, a cargo de Setsuko Aoki; “El registro de garantías reales del UNIDROIT y el Convenio sobre registro: su pertinencia en la cuestión de la transferencia de la propiedad”, a cargo de Martin Stanford; “¿Hacia los ‘Pabellones de conveniencia’ en el espacio?”, a cargo de Frans von der Dunk; y “Posibles reglamentaciones en materia de transferencia de la propiedad”, a cargo de Olavo Bittencourt Neto. El Presidente de la Subcomisión y los copresidentes del simposio hicieron observaciones finales. Los documentos y disertaciones presentados durante el simposio pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (www.unoosa.org/oosa/COPUOS/Legal/2012/symposium.html).

15. La Subcomisión señaló con reconocimiento que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

D. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

16. En su 858ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Subcomisión aprobó el presente informe y dio por terminados los trabajos de su 51º periodo de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

17. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Libia, Marruecos, Nigeria, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Hicieron declaraciones Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África, y el Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. También formuló una declaración el observador de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO). Pronunció una declaración de carácter general el observador del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial.

18. En la 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, el Presidente formuló una declaración en que destacó el papel decisivo de la Subcomisión en la elaboración y posterior promoción en los últimos 50 años del régimen jurídico internacional aplicable a las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, como se reconocía en la Declaración con ocasión del quincuagésimo aniversario del primer vuelo espacial tripulado y del quincuagésimo aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/71.

19. En la misma sesión, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en que pasó revista a la función de la Oficina en lo tocante al cumplimiento de las responsabilidades del Secretario General previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el mantenimiento del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, así como a la función y la labor de la Oficina en la creación de capacidad en materia de derecho espacial.

20. La Subcomisión acogió con beneplácito la elección de Tare Charles Brisibe (Nigeria) como Presidente para el período 2012-2013, y expresó su agradecimiento al Presidente saliente, Ahmad Talebzadeh (República Islámica del Irán), por haber promovido la labor de la Subcomisión durante su mandato.

21. La Subcomisión acogió con beneplácito la declaración del representante de Sudáfrica, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de África, en que informó a la Subcomisión sobre la decisión del Grupo, adoptada por consenso, de apoyar la candidatura de Azzedine Oussedik (Argelia) a la presidencia de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para el período 2014-2015.

22. La Subcomisión rindió homenaje a los fallecidos Carl Q. Christol, de los Estados Unidos, y Gyula Gál, de Hungría, quienes habían realizado importantes contribuciones a la ciencia del derecho espacial y al desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio.

23. La Subcomisión observó que existía el compromiso generalizado de seguir impulsando la cooperación internacional y regional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de realizar actividades en el espacio ultraterrestre ajustadas al régimen jurídico internacional correspondiente. Observó también que con esas finalidades se habían concertado cada vez más asociaciones regionales e internacionales.

24. Algunas delegaciones reiteraron el compromiso de sus gobiernos respecto de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y pusieron de relieve los siguientes principios, establecidos por la Asamblea General y otros foros internacionales: el acceso igualitario y no discriminatorio al espacio ultraterrestre, en condiciones equitativas para todos los Estados, independientemente de su grado de desarrollo científico, técnico y económico, así como la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre; la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reclamación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación, o por cualquier otro medio; la no militarización del espacio ultraterrestre y su explotación únicamente con fines pacíficos; y la cooperación regional para promover las actividades espaciales.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el ritmo acelerado de las actividades en el espacio ultraterrestre y la mayor participación de los Estados, las organizaciones internacionales y el sector no gubernamental requerían una continua reflexión por parte de la Subcomisión a fin de seguir fortaleciendo el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, incluso con respecto a la necesidad de examinar y revisar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

26. Algunas delegaciones opinaron que había una laguna en el actual régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre con respecto a la posible instalación de armas en el espacio ultraterrestre, por lo que era preciso celebrar nuevos tratados para subsanar esa deficiencia y fortalecer amplia y progresivamente el régimen jurídico vigente a fin de garantizar la inocuidad, la seguridad y la transparencia en la realización de actividades espaciales.

27. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito las iniciativas que contribuían a un mayor desarrollo del derecho internacional del espacio y se orientaban a mantener la sostenibilidad a largo plazo, la seguridad y la estabilidad del espacio mediante el establecimiento de directrices para su utilización responsable, en particular la elaboración de un código de conducta internacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre.

28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se requería una relación más estructurada entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y el Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y sus grupos de expertos, en particular el grupo de expertos sobre regímenes de reglamentación y orientación para las entidades que emprendían actividades espaciales (el grupo de expertos D), a fin de crear sinergias ventajosas para toda la Comisión.

29. Algunas delegaciones consideraron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería cooperar más estrechamente con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, a fin de abordar los aspectos jurídicos de los avances científicos y tecnológicos en el espacio ultraterrestre y con miras a promover la elaboración de normas internacionales vinculantes sobre cuestiones críticas como las de los desechos espaciales y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que seguir perfeccionando el régimen jurídico internacional e impulsar la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, de un modo que permitiera a todas las naciones, tanto las que llevaban a cabo actividades espaciales avanzadas como las que contaban con capacidades espaciales incipientes, beneficiarse por igual de las actividades espaciales, contribuiría a la prosperidad socioeconómica y al desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo.

31. Se señaló que la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos tenían un extraordinario historial en lo relativo a promover el derecho del espacio y al desarrollo de ese derecho de manera de favorecer, antes que obstaculizar, la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, y que ese éxito se debía a la capacidad de la Subcomisión de centrarse en problemas prácticos y abordarlos mediante un proceso basado en el consenso y orientado a lograr resultados.

32. Se opinó que para hacer frente a la amenaza de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre se requería un diálogo constructivo entre la Comisión, en particular su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y la Conferencia de Desarme.

33. La Subcomisión hizo notar la proyección de un vídeo, presentado por los representantes de Francia y Alemania con ocasión del lanzamiento del tercer vehículo de transferencia automatizada (ATV-3) de la ESA, que se había realizado satisfactoriamente el 23 de marzo de 2012 desde Kourou (Guayana Francesa).

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

34. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

35. Los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, el Brasil, los Estados Unidos, Indonesia, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones en relación con el tema 5 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con ese tema los representantes de otros Estados miembros, el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.

36. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica). En su 856ª sesión, celebrada el 29 de marzo,

la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

37. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, resoluciones conexas de la Asamblea General y otros documentos (ST/SPACE/51);

b) Un documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2012 (A/AC.105/C.2/2012/CRP.3) (en inglés únicamente);

c) Una adición a la nota de la Secretaría sobre las actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, las normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades y la información recibida de los Estados parte en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de la adhesión a ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.271/Add.2);

d) Un cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2012/CRP.10) (en inglés únicamente);

e) Las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2012/CRP.11) (en inglés únicamente);

38. La Subcomisión escuchó una disertación titulada “Cuestiones relativas al registro: el Registro Nacional francés (1965-2012)”, a cargo del representante de Francia.

39. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2012, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tenía 101 Estados parte y lo habían firmado otros 26 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre tenía 91 Estados parte y lo habían firmado otros 24 Estados; dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales contaba con 88 Estados parte y lo habían firmado otros 23 Estados; tres organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre tenía 55 Estados parte y lo habían firmado otros cuatro Estados; dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes contaba con 13 Estados parte y había sido firmado por otros cuatro Estados.

40. La Subcomisión acogió con beneplácito que, el 13 de marzo de 2012, Qatar hubiera pasado a ser parte en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y en el Acuerdo sobre salvamento, que el 19 de enero de 2012 Sudáfrica hubiera pasado a ser parte en el Convenio sobre la responsabilidad y el 27 de enero de 2012 en el Convenio sobre registro, y que el 29 de febrero de 2012 Turquía hubiera pasado a ser parte en el Acuerdo sobre la Luna.

41. La Subcomisión acogió con beneplácito los informes de los Estados Miembros sobre los progresos realizados para pasar a ser partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, elaborar leyes nacionales sobre el espacio y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación espacial.

42. La Subcomisión acogió con igual satisfacción que la Arabia Saudita hubiese adoptado medidas para convertirse en parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, al haber firmado el 13 de julio de 2010 el Acuerdo sobre salvamento, el Convenio sobre registro y el Acuerdo sobre la Luna, así como el hecho de que previera depositar sus instrumentos de ratificación ante los respectivos depositarios de esos tratados.

43. Algunas delegaciones opinaron que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una estructura jurídica sólida esencial para apoyar el aumento cada vez marcado de las actividades espaciales y fortalecer la cooperación internacional orientada a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a esos instrumentos, e instaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

44. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados que ya habían ratificado los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre deberían examinar la idoneidad de sus respectivas leyes nacionales para aplicarlos.

45. Se consideró que se requería determinar los problemas para aplicar las disposiciones de los tratados y que el intercambio de las mejores prácticas y la prestación de asistencia técnica podrían mejorar más la aplicación de esos instrumentos por los Estados parte.

46. Se expresó la opinión de que debía apoyarse el proceso de elaboración de legislación iniciado por la Subcomisión, a fin de seguir promoviendo la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. La delegación que formuló esa opinión señaló que la aprobación de instrumentos no vinculantes era una solución realista, que alentaría más a los Estados a adherirse al régimen jurídico aplicable a las actividades en el espacio ultraterrestre y cumplir sus disposiciones.

47. Se opinó que, con objeto de encontrar soluciones a los problemas actuales, se debía elaborar una convención amplia y universal sobre el espacio ultraterrestre, que respetara plenamente los principios fundamentales incorporados en los tratados en vigor de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
48. Se expresó la opinión de que, amparada en el marco jurídico de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, había prosperado la utilización del espacio por las naciones, las organizaciones internacionales y las entidades privadas. Gracias a ello, la tecnología y los servicios espaciales venían contribuyendo enormemente al crecimiento económico y al mejoramiento de la calidad de vida en todo el mundo.
49. Se opinó que cabía atribuir los fructíferos resultados de la labor de la Subcomisión para promover el derecho espacial a su capacidad de centrarse en problemas prácticos y abordarlos mediante un proceso basado en el consenso y orientado a los resultados. Además, a juicio de la delegación que formuló esa opinión, durante sus deliberaciones la Subcomisión debería procurar que se mantuviera esa tradición y evitar la tentación de centrarse en cuestiones teóricas antes que en problemas prácticos.
50. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería participar resueltamente en la elaboración de nuevas directrices para garantizar la inocuidad, seguridad y predecibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, a fin de limitar o reducir al mínimo en este toda intervención perjudicial.
51. A juicio de algunas delegaciones, el emplazamiento de armas convencionales en el espacio ultraterrestre no estaba suficientemente prohibido en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, por lo que era imperativo adoptar medidas adecuadas y eficaces para prevenir toda posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
52. Se expresó la opinión de que, con arreglo al Tratado sobre el espacio ultraterrestre y al Convenio sobre registro, no estaba permitida la transferencia del registro de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de un Estado de lanzamiento a otro Estado que no fuera el de lanzamiento, y de que la responsabilidad por los objetos espaciales incumbía al Estado de lanzamiento y era irrenunciable. La delegación que formuló esa opinión consideró asimismo que un Estado que no fuese el de lanzamiento y cuya entidad explotadora se hiciera cargo de un objeto espacial asumía la responsabilidad adicional que correspondiera.
53. Se expresó la opinión de que el régimen jurídico internacional aplicable a las actividades en el espacio ultraterrestre no impedía la celebración de arreglos internos entre el Estado de lanzamiento y el Estado de la entidad explotadora de que se tratara.
54. Se opinó que la Subcomisión debía seguir examinando el Acuerdo sobre la Luna en todos sus aspectos, a fin de que se aclararan y comprendieran mejor sus disposiciones.
55. La Subcomisión observó que la comprensión cada vez mayor de las disposiciones del Acuerdo sobre la Luna, incluido el concepto de “patrimonio común de la humanidad”, venía motivando que algunos Estados reflexionaran sobre la posibilidad de pasar a ser partes en ese Acuerdo y la debatieran.

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

56. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio” como tema ordinario de su programa.

57. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa los observadores de la Agencia Espacial Europea (ESA) (sobre sus propias actividades y las del Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE)), la Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT-IGO), el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE), la Asociación de Derecho Internacional (ILA), Intersputnik y la Corte Permanente de Arbitraje.

58. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho espacial recibida de la ILA e Intersputnik (A/AC.105/C.2/100);

b) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho espacial recibida del CEDE (A/AC.105/C.2/2012/CRP.16);

c) Documento de sesión en que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho espacial recibida del IIDE (A/AC.105/C.2/2012/CRP.18).

59. Se presentó a la Subcomisión una ponencia técnica sobre el sitio web del CEDE, a cargo del observador de la ESA.

60. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio habían seguido contribuyendo considerablemente al estudio, la aclaración y el desarrollo de ese derecho, y que esas organizaciones habían seguido organizando numerosas conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes, todo lo cual tenía por objeto ampliar y promover el conocimiento del derecho espacial.

61. La Subcomisión observó también que correspondía a las organizaciones intergubernamentales internacionales una importante función en la profundización, el fortalecimiento y la promoción de la comprensión del derecho espacial internacional.

62. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la información presentada por el observador de la ILA acerca de las actividades de esa organización relacionadas con la labor del grupo consultivo de la Corte Permanente de Arbitraje para la solución de controversias relativas a las actividades privadas en el espacio ultraterrestre. A ese respecto, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre el Reglamento Facultativo para el arbitraje de las controversias

surgidas de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2012/CRP.17), que había aprobado el 6 de diciembre el Consejo de Administración de la Corte Permanente. La Subcomisión acogió con beneplácito la información suplementaria sobre el instrumento jurídico aprobado que presentó el observador de la Corte Permanente, e invitó a esta a que informara a la Subcomisión en sus futuros períodos de sesiones sobre el Reglamento Facultativo.

63. El observador de EUTELSAT-IGO informó a la Subcomisión acerca de los resultados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones celebrada en 2012, la labor de la Comisión sobre Banda Ancha para el Desarrollo Digital, establecida en 2010 por el Secretario General de la UIT y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el objeto de acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en esa esfera, y el acuerdo a que se había llegado en la 37ª reunión de la Asamblea de las Partes en EUTELSAT, celebrada en 2011, en el sentido de que se presentarían informes periódicos a las partes sobre la repetida y deliberada interferencia de las transmisiones vía satélite de varios canales de radio y televisión que utilizaban los servicios de EUTELSAT, subrayando que desde la presentación del último informe de ese tipo dicha interferencia había aumentado considerablemente.

64. La Subcomisión convino en que era importante mantener el intercambio de información entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho espacial, y en que se debería invitar nuevamente a esas organizaciones a que le informaran, en su 52º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho espacial.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

65. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.

66. Los representantes de la Arabia Saudita, el Canadá, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Libia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa. Durante el intercambio general de opiniones, las hicieron sobre el mismo tema los representantes de otros Estados miembros, el representante del Ecuador,

en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.

67. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había respaldado la Comisión en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

68. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. En su 856ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

69. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.11);

b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.10).

70. Algunos delegados expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

71. A juicio de algunas delegaciones, la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre respecto de la aplicabilidad del derecho espacial y el derecho aeronáutico, por lo que, a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era preciso aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

72. Algunas delegaciones opinaron que definir y delimitar el espacio ultraterrestre era importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales. Ese asunto había cobrado especial relevancia a raíz de la intensificación y diversificación actuales de las actividades espaciales.

73. A juicio de algunas delegaciones, las operaciones de aviación civil actuales y previsibles no rebasarían una altitud de entre 100 y 130 kilómetros, porque de superarse surgía el posible peligro de colisión con numerosas naves espaciales. Las delegaciones que expresaron esa opinión propusieron que el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se estableciera dentro de ese margen.

74. Se expresó la opinión de que el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre requería un análisis más detallado y que primero debían determinarse claramente las ventajas de definirlo y delimitarlo, a fin de garantizar que hacerlo no obstaculizara el progreso técnico en el espacio ultraterrestre.

75. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.

76. Se expresó la opinión de que sería preferible centrarse en la función y la finalidad de un objeto más que en su ubicación, a fin de determinar si sus actividades se regirían por el derecho espacial y en qué momento. La delegación que formuló esa opinión consideró también que cuando, por la finalidad y el modo de funcionamiento propios de un objeto, la distinción entre aeronave y nave espacial no era muy clara, la Subcomisión podría ocuparse de los mecanismos de los regímenes que pudieran o no resultar necesarios para garantizar la transición segura e inocua entre los respectivos ámbitos jurídicos que rigieran el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

77. Se expresó la opinión de que las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre podrían resolverse en el contexto de la posible elaboración de una convención amplia y universal que rigiera las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

78. Se expresó la opinión de que podría avanzarse en la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre concertando una cooperación entre la Comisión y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

79. Se opinó que la diversidad de pareceres de los Estados sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre dificultaba articular una postura satisfactoria para todos, por lo que era necesario mantener ese tema y analizarlo con miras a lograr un consenso, de manera que en el futuro los Estados contaran con instrumentos jurídicos que dieran certidumbre respecto de la soberanía en el espacio aéreo, y garantizaran al mismo tiempo una libertad de acceso al espacio ultraterrestre basada en ellos.

80. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria -recurso natural limitado y en claro peligro de saturación- debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su actual capacidad técnica. Ello les daría la posibilidad de acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presente, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

81. Algunas delegaciones opinaron que, como la órbita geoestacionaria era un recurso limitado que corría el riesgo de saturarse, debería racionalizarse su utilización, dando prioridad a las actividades con una perspectiva de largo plazo, conducente al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (A/56/326, anexo), y teniendo en cuenta al mismo tiempo las condiciones de igualdad de todos los países, con independencia de sus capacidades espaciales actuales.

82. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso y la ocupación ni de ninguna otra manera, incluso por uso reiterado, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y los tratados de la UIT.

83. Se expresó la opinión de que las características propias de la órbita geoestacionaria justificaban la necesidad de un régimen jurídico especial para su utilización y definición.

84. Algunas delegaciones opinaron que la utilización por los Estados de la órbita geoestacionaria basada en el “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de utilización con fines pacíficos y no apropiación del espacio ultraterrestre.

85. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería cooperar con la UIT en todos los aspectos posibles de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso para evitar la utilización abusiva de la órbita geoestacionaria por algunos Estados y organizaciones internacionales y coordinar la aplicación de los tratados internacionales.

86. Se expresó la opinión de que debería prestarse especial atención al acceso equitativo para todos los Estados a los recursos órbita/espectro de la órbita geoestacionaria, reconociendo al mismo tiempo su potencial para impulsar programas sociales que beneficiaran a las comunidades más desfavorecidas al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias a fin de fortalecer la organización social, así como para promover el conocimiento y su intercambio sin la intervención de intermediarios con intereses comerciales.

87. Algunas delegaciones opinaron que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario seguir manteniendo esa cuestión en el programa de la Subcomisión, y estudiarla más a fondo mediante la creación de grupos de trabajo apropiados y grupos intergubernamentales, según procediera.

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

88. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

89. Los representantes de la Arabia Saudita, China, los Estados Unidos y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también hicieron declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros, el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.

90. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con agrado que la adopción del Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/934) por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46° período de sesiones y la aprobación de ese Marco de seguridad por la Comisión en su 52° período de sesiones, celebrado en 2009, constituían un avance importante en el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio y promovían considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

91. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo notar con agrado la celebración de los cursos prácticos organizados por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre durante los períodos de sesiones 48° y 49° de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, de conformidad con el plan de trabajo plurianual y los objetivos aprobados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 47° período de sesiones (A/AC.105/958, anexo II, párrs. 7 y 8).

92. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de participar en las actividades de reglamentación relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que dicha cuestión interesaba a toda la humanidad. Esas delegaciones también opinaron que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales en que se utilizaran fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad. En ese contexto, las mismas delegaciones hicieron un llamamiento a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que realizara un examen del Marco de seguridad y promoviera normas vinculantes con miras a garantizar que toda actividad realizada en el espacio ultraterrestre se rigiera por los principios de conservación de la vida y mantenimiento de la paz.

93. Algunas delegaciones opinaron que debería haber mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover la elaboración de normas internacionales vinculantes que sirvieran de marco jurídico a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

94. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las dos Subcomisiones y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) deberían mantener una estrecha comunicación al estudiar la viabilidad y necesidad de enmendar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General).

95. A juicio de algunas delegaciones, debería prestarse más atención a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, especialmente en las órbitas terrestres, a fin de abordar los aspectos jurídicos de las posibles colisiones de objetos espaciales de propulsión nuclear en órbita y los incidentes o emergencias que pudieran producirse debido al reingreso accidental de esos objetos en la atmósfera terrestre, así como los efectos de ese reingreso en la superficie terrestre, la vida y la salud humanas y el ecosistema.

96. Algunos delegados expresaron la opinión de que los Principios deberían someterse a revisión a fin de prohibir la utilización de fuentes de energía nuclear en las órbitas terrestres, en aras de la seguridad del medio ambiente y de la humanidad.
97. Se expresó la opinión de que convendría que los Principios se actualizaran tomando como base el Marco de seguridad.
98. Se consideró que los Principios y el Marco de seguridad servían a los Estados como orientación técnica para la aplicación segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y habían sentado las bases para establecer gradualmente un régimen jurídico, por lo que era importante promover esos instrumentos y lograr una adhesión más amplia a ellos para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
99. Algunas delegaciones opinaron que las naciones que realizaban actividades espaciales y que tenían experiencia en la utilización de fuentes de energía nuclear deberían dar acceso a la información y los conocimientos especializados de que disponían sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los objetos espaciales que utilizaban esas fuentes de energía nuclear.
100. Se expresó la opinión de que los Estados que proyectaran lanzar cualquier tipo de objetos espaciales con fuentes de energía nuclear deberían comunicarlo a otros Estados miembros en un plazo razonable, que permitiera adoptar medidas relacionadas con la mitigación de cualquier posible riesgo.
101. Se expresó la opinión de que, aunque en ocasiones podría resultar necesario el uso de fuentes de energía nuclear, estas deberían utilizarse con cautela, cuando no se dispusiera de otras fuentes de energía y preferiblemente a gran distancia de la Tierra, a fin de garantizar la seguridad de la humanidad, la Tierra y el equipo en órbita terrestre.
102. Se opinó que debería investigarse sobre la manera de optimizar o sustituir la utilización de fuentes de energía nuclear en las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre.
103. Se expresó la opinión de que, por la importancia de la aplicación plena del Marco de seguridad para garantizar la seguridad de la utilización de fuentes de energía nuclear en las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debería preparar un informe exhaustivo sobre la aplicación del Marco de seguridad.
104. La Subcomisión convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y que el tema siguiera figurando en su programa.

VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil

105. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”, como cuestión concreta y tema de debate.

106. Los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, el Brasil, el Canadá, China, España, los Estados Unidos, Francia, Indonesia, el Japón, los Países Bajos, la República Checa, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa. También hicieron declaraciones en relación con ese tema los observadores de la UIT y el UNIDROIT.

107. En su 841ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión escuchó una declaración del observador del UNIDROIT, en la que, entre otras cosas, informó a la Subcomisión de lo siguiente:

a) En la Conferencia diplomática para la aprobación del proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, celebrada en Berlín del 27 de febrero al 9 de marzo de 2012, se había aprobado y abierto a la firma, el día 9 de marzo, el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaba el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil;

b) El Protocolo había sido firmado por la Arabia Saudita, Burkina Faso y Zimbabwe, y en la Conferencia se había acordado que se necesitarían diez ratificaciones o adhesiones para su entrada en vigor. La Conferencia había opinado que se debería establecer otro requisito para la entrada en vigor del Protocolo, el de que la autoridad supervisora del registro internacional de bienes espaciales presentara ante el depositario un certificado en que confirmara que el registro estaba en pleno funcionamiento;

c) La Conferencia había aprobado cinco resoluciones, y 25 Estados y una organización regional de integración económica habían firmado el Acta final de la Conferencia diplomática para la aprobación del proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil;

d) Ante la incertidumbre respecto de la identidad del organismo que asumiría las funciones de autoridad supervisora del registro internacional de bienes espaciales, la Conferencia había opinado que era necesario establecer, a la espera de la entrada en vigor del Protocolo, una comisión preparatoria que actuara con plenos poderes como autoridad supervisora provisional para el establecimiento del registro internacional. La Conferencia también decidió que la comisión preparatoria funcionara bajo la orientación de la Asamblea General del UNIDROIT;

e) Se había decidido que se preparara un comentario oficial sobre el Protocolo.

108. La Subcomisión felicitó al UNIDROIT por haber concluido con éxito su plan de trabajo plurianual relativo a la preparación, negociación y aprobación del Protocolo. Encomió al Gobierno de Alemania por haber organizado la Conferencia y facilitado la aprobación del Protocolo.

109. La Subcomisión hizo notar que el observador de la UIT en la Conferencia había comunicado el interés del Secretario General de la UIT por que esa organización estudiara la posibilidad de ser la autoridad supervisora, y que tal interés estaba sujeto a que sus órganos rectores (el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios) examinaran la cuestión, y se expresaba sin perjuicio de la decisión que dichos órganos adoptaran al respecto. La Subcomisión observó también que el Consejo de la UIT celebraría su próxima reunión en julio de 2012 y que la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT tendría lugar en 2014.

110. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, siendo el primer tratado en la esfera del derecho del espacio que se aprobaba en más de tres decenios y el primer acuerdo de derecho internacional privado en el ámbito de las actividades comerciales en el espacio, era importante para completar la reglamentación internacional de las actividades espaciales, y constituiría un régimen internacional facultativo que podría facilitar la financiación de satélites basada en bienes y promover las actividades comerciales del sector privado en el espacio ultraterrestre. A ese respecto, las mismas delegaciones reconocieron la necesidad de que la Subcomisión siguiera estudiando y examinando las novedades relativas al Protocolo.

111. Algunas delegaciones opinaron que, como el Protocolo se había aprobado por consenso el 9 de marzo de 2012 en Berlín, ya no hacía falta mantener el tema 9 como tema independiente del programa. Esas delegaciones propusieron refundirlo con otro, por ejemplo el tema 5 o el 6, a fin de mantener un intercambio de opiniones durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión y de que se siga conociendo la situación de la ratificación de ese texto.

112. Algunas delegaciones opinaron que con el Convenio y el Protocolo se había establecido un sistema de registro y prelación que constituía un marco jurídico unificado, claro y predecible para la financiación transnacional de bienes espaciales y garantizaba el reconocimiento y la protección universales de las garantías reales internacionales sobre bienes espaciales. A ese respecto, las mismas delegaciones también fueron del parecer de que con el Protocolo aumentaría la transparencia respecto de las garantías existentes sobre bienes espaciales y se eliminarían los recelos de los acreedores ante eventuales contradicciones de las leyes nacionales y las relativas a la financiación de la deuda.

113. Se señaló que varios participantes destacados del sector comercial espacial, incluidos los diversos miembros de la Asociación de la Industria de los Satélites, consideraban que el enfoque adoptado en el Protocolo no era ventajoso para el sector financiero que se ocupaba del espacio. A ese respecto, la delegación que expresó esa opinión consideró también que era preciso seguir estudiando y puntualizando los efectos económicos del Protocolo y que, si bien un protocolo de esa índole había dado buenos resultados en el caso de la aviación, sería poco

probable que uno relativo a los bienes espaciales también los reportara si no recibía suficiente apoyo de la industria.

114. Se expresó la opinión de que el Protocolo no tenía por objeto afectar los derechos ni las obligaciones de los Estados parte en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y en los instrumentos de la UIT.

115. Se opinó que era importante alentar a todos los Estados contratantes del Protocolo y a las instituciones financieras internacionales, nacionales y privadas, a que prestaran asistencia a los países en desarrollo que eran Estados parte en el Protocolo, ofreciéndoles descuentos o reembolsos razonables en las tasas de riesgo u otros gravámenes similares que pudieran imponer.

116. La Subcomisión acordó seguir examinando esa cuestión y que el tema titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil” pasara a figurar en el programa de su 52º período de sesiones como cuestión concreta y tema de debate.

VIII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

117. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como cuestión concreta y tema de debate.

118. Los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, China, España, los Estados Unidos, el Japón, Libia, Nigeria y Sudáfrica formularon declaraciones en relación con el tema 10. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones sobre ese tema los representantes de otros Estados miembros, el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África, y el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

119. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Documento de sesión en que figuraba información presentada por Argelia, Australia, Austria y el Japón sobre las actividades e iniciativas encaminadas a fomentar la capacidad en materia del derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2012/CRP.12);

b) Documento de sesión que contenía un directorio de entidades que imparten educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2012/CRP.13).

120. Se presentó a la Subcomisión una ponencia titulada “El fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio en el Japón: el caso del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón”, a cargo de un representante de ese país.

121. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando en sus aspectos prácticos las ciencias y la tecnología espaciales y profundizar el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades

espaciales. Se destacó que correspondía a la Subcomisión una función importante a ese respecto.

122. La Subcomisión observó con reconocimiento que varias entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor comprendía la de alentar a las universidades a que ofrecieran módulos sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios universitarios y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de leyes nacionales y marcos normativos sobre el espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, documentos y publicaciones sobre el derecho del espacio; promover en concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; crear posibilidades de capacitación y ofrecer otros medios de adquirir experiencia; y apoyar a entidades que se dedicaban al estudio del derecho del espacio y la investigación en ese ámbito.

123. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros prestaban asistencia financiera para que estudiantes jóvenes pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, que se celebraba cada año durante las reuniones del Congreso Astronáutico Internacional. Además, la Subcomisión observó con satisfacción que en 2011 se había organizado por primera vez la ronda regional africana del Concurso, en la que habían participado universidades de Kenya, Nigeria y Sudáfrica.

124. La Subcomisión observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había incorporado a su sitio web una sección nueva, titulada “United Nations treaties and principles on outer space: travaux préparatoires” (Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre: travaux préparatoires) (www.unoosa.org/oosa/en/SpaceLaw/treatyprep/index.html).

125. La Subcomisión tomó nota con aprecio de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre venía prestando asistencia en iniciativas regionales de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, por ejemplo, al apoyar la cuarta Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Mombasa del 26 al 28 de septiembre de 2011, cuyo tema fue: “En aras de una visión común del espacio ultraterrestre en África” y durante la cual se celebró una sesión sobre el derecho del espacio, organizada conjuntamente por el Gobierno de Kenya y la Oficina.

126. Algunas delegaciones opinaron que era importante difundir conocimientos sobre derecho del espacio por canales bilaterales y mediante la cooperación multilateral, así como asignar a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre una función más importante en la prestación de asistencia a los Estados para la elaboración de leyes nacionales relativas a las actividades espaciales.

127. Se opinó que era necesario prestar apoyo suficiente, en forma de conocimientos especializados y recursos financieros y materiales, para que las instituciones pudieran impartir efectivamente cursos sobre derecho del espacio.

128. Se expresó la opinión de que se debería alentar a las organizaciones internacionales a cooperar con los Estados para seguir elaborando y promoviendo programas educativos sobre derecho del espacio, a fin de aumentar el interés de los estudiantes y mejorar sus aptitudes y conocimientos en el ámbito del derecho del espacio y su aplicación, en particular con respecto a los mecanismos de solución de controversias.

129. Algunas delegaciones opinaron que las iniciativas de fomento de la capacidad deberían incluir opciones diversas, como cursos en línea a un costo razonable, a fin de llegar a un público más amplio.

130. Se opinó que era importante fomentar la capacidad en la esfera de los datos geoespaciales obtenidos desde el espacio.

131. La Subcomisión observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, junto con el Gobierno de la Argentina y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de ese país, había comenzado a preparar el octavo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, que se celebraría en la Argentina del 5 al 9 de noviembre de 2012.

132. La Subcomisión hizo notar con reconocimiento que la APSCO, en cooperación con la Universidad de Beihang (China), acogería un curso práctico sobre derecho del espacio, que se celebraría del 19 al 21 de junio de 2012 en Beijing.

133. La Subcomisión señaló que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones eran una valiosa contribución al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

134. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de entidades que imparten educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2012/CRP.13), incluida la información sobre becas, y convino en que debía seguir haciéndolo. A ese respecto, invitó a los Estados miembros a que alentaran la aportación de contribuciones nacionales con miras a futuras actualizaciones del directorio.

135. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión le informaran en su 52º período de sesiones sobre las medidas que hubieran adoptado o previeran adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

IX. Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales

136. En virtud de la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales”, como cuestión concreta/tema de debate.

137. Los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, el Japón, Libia y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones en relación con el tema 11 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes de otros Estados miembros, el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.

138. Se presentaron a la Subcomisión las ponencias siguientes:

a) “Los desechos espaciales: situación actual”, a cargo del representante de Alemania;

b) “Panorama general de las actividades de Francia relativas a los desechos espaciales”, a cargo del representante de Francia;

c) “Reflexiones sobre las medidas para reducir los desechos orbitales”, a cargo del representante del Reino Unido.

139. La Subcomisión expresó su satisfacción por el hecho de que en su resolución 62/217 la Asamblea General hubiese hecho suyas las directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales, que constituía un avance importante en la labor de impartir orientación a las naciones que realizaban actividades espaciales sobre la forma de mitigar el problema de los desechos espaciales.

140. La Subcomisión observó que el intercambio general de información en el marco del tema 11 del programa ayudaría a los Estados a comprender los distintos enfoques, incluida la elaboración de marcos de reglamentación nacionales, que los Estados habían adoptado para reducir los desechos espaciales y prevenir su proliferación.

141. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales, en consonancia con las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión y las directrices para la reducción de desechos espaciales preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa materia basadas en las señaladas directrices. La Subcomisión observó también que algunos Estados utilizaban como referencia en el marco reglamentario establecido para las actividades espaciales nacionales las directrices del IADC, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales y la norma 24113 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: necesidades en materia de reducción de los desechos espaciales).

142. La Subcomisión hizo notar con igual satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para asegurar el cumplimiento de las directrices y normas relativas a los desechos espaciales internacionalmente reconocidas, mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de sus leyes nacionales.

143. La Subcomisión observó que algunos Estados habían reforzado sus mecanismos nacionales que regían la labor de reducción de los desechos espaciales nombrando autoridades supervisoras gubernamentales, logrando la participación de

los círculos académicos y la industria y elaborando nuevos instrumentos, instrucciones, normas y marcos de carácter legislativo.

144. La Subcomisión expresó preocupación por la cantidad cada vez mayor de desechos espaciales y observó que el futuro de las actividades en el espacio dependía en gran medida de que se redujeran.

145. Algunas delegaciones opinaron que las cuestiones relativas a la reducción de los desechos espaciales y la limitación de su generación deberían abordarse con urgencia y recibir prioridad en la labor de la Subcomisión.

146. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería profundizar su labor relativa a los desechos espaciales y prestar más atención al problema de las colisiones entre estos y objetos espaciales, en particular los que llevaban a bordo fuentes de energía nuclear, así como a otros problemas relacionados con los desechos espaciales.

147. Algunas delegaciones opinaron que las cuestiones relativas a los desechos espaciales deberían abordarse de un modo que no obstaculizara el fortalecimiento de la capacidad espacial de los países en desarrollo.

148. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería realizar un análisis jurídico de las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales.

149. Algunas delegaciones opinaron que deberían perfeccionarse las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales, a fin de convertirlas en un instrumento nuevo y de mayor peso jurídico.

150. Algunas delegaciones opinaron que era necesario examinar los aspectos jurídicos de las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales, con miras a transformarlas en un conjunto de principios que habría de aprobar la Asamblea General.

151. Se expresó la opinión de que, en lo tocante a la responsabilidad civil por daños debidos a desechos espaciales, en la definición del concepto de “culpa” que se utiliza en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales se debería dar relevancia suficiente a las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales y los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

152. Se expresó la opinión de que en toda revisión que se realizara de las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales deberían tenerse en cuenta los posibles gastos suplementarios que ella entrañaría para los programas espaciales de los países en desarrollo.

153. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían cooperar entre sí con el objeto de elaborar normas jurídicamente vinculantes en materia de desechos espaciales.

154. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría beneficiarse de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, su Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las

actividades en el espacio ultraterrestre y los grupos de expertos de dicho Grupo de Trabajo.

155. Se expresó la opinión de que, si bien los aspectos técnicos de los desechos espaciales habían sido objeto de debate en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería examinar a fondo los aspectos jurídicos de la cuestión de los desechos espaciales.

156. Se expresó la opinión de que el grupo de expertos D del Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre debería estudiar la posibilidad de reunirse oficiosamente durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión.

157. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados miembros deberían informar a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y difundir información sobre las medidas adoptadas para reducir la generación de desechos espaciales.

158. La Subcomisión instó a los Estados y las organizaciones a que siguieran aplicando las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales y a que estudiaran la experiencia de los Estados que ya habían establecido mecanismos nacionales para regir la labor relativa a esos desechos.

X. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

159. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, se examinó con arreglo al plan de trabajo plurianual correspondiente al período 2008-2012, aprobado por la Comisión en su 50º período de sesiones (A/62/20, párr. 219) y enmendado en su 54º período de sesiones (A/66/20, párr. 215).

160. Los representantes de Alemania, Austria, China, los Estados Unidos, Italia, Kazajstán y Nigeria formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones, las hicieron sobre ese tema representantes de otros Estados miembros y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.

161. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar el Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, bajo la dirección de Irmgard Marboe (Austria). El Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones.

162. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo, titulado “Proyecto revisado de conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/C.2/L.286);

b) Documento de sesión en que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2012/CRP.9);

c) Documento de sesión en que figuraba un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2012/CRP.8 y Add.1); y

d) Apéndice del informe del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (anexo III) (A/AC.105/C.2/2012/CRP.22).

163. En su 857ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Subcomisión hizo suyo el informe final del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual (A/AC.105/C.2/2012/CRP.9/Rev.2), en su forma enmendada¹.

164. En la misma sesión, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo (véase el anexo III del presente informe).

165. La Subcomisión recomendó a la Comisión que en su 55º período de sesiones examinara el apéndice del informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, contenido en el anexo III, y decidiera la forma en que debería presentarse el texto a la Asamblea General, conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo.

166. La Subcomisión observó que los Estados seguían esforzándose por elaborar nuevos marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales o mejorar los existentes. Observó también que, al elaborar instrumentos nacionales relacionados con las actividades espaciales, los Estados prestaban atención a sus obligaciones previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

167. La Subcomisión convino en que durante el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se había presentado a los Estados un panorama amplio de la situación actual de las leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio, que les había ayudado a comprender los distintos enfoques adoptados a nivel nacional para elaborar marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

168. La Subcomisión observó, a ese respecto, que las deliberaciones del Grupo de Trabajo en el marco de su programa plurianual habían permitido a los Estados miembros comprender los marcos reglamentarios nacionales existentes, y que la labor realizada en relación con el tema 12 del programa ya había reportado resultados concretos, puesto que el informe final del Grupo de Trabajo pasaría a convertirse en fuente de información sobre la elaboración de leyes espaciales nacionales.

169. La Subcomisión expresó su profundo agradecimiento a Irmgard Marboe, Presidenta del Grupo de Trabajo, por la dedicación y el profesionalismo de su conducción. Convino en que el informe del Grupo constituiría una importante fuente de información para los Estados que elaboraran marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

¹ Se publicará con la signatura A/AC.105/C.2/101.

170. La Subcomisión convino en que sería ventajoso seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales, y que se debería seguir actualizando y facilitando a la Subcomisión el esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

171. La Subcomisión observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había seguido actualizando la base de datos de la legislación nacional de los Estados sobre el espacio y los acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (www.unoosa.org). A ese respecto, alentó a los Estados a que siguieran presentando a la Oficina los textos de sus leyes y reglamentos, acuerdos bilaterales y multilaterales y documentos normativos y demás documentos jurídicos relacionados con las actividades espaciales, para que se incorporasen a esa base de datos.

172. La Subcomisión pidió a la Secretaría que incorporase a la base de datos el informe final del Grupo de Trabajo, junto con el esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

XI. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 52º período de sesiones

173. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 13 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 52º período de sesiones”, como tema ordinario de su programa. En el marco de ese tema, la Subcomisión examinó también cuestiones relacionadas con la organización de sus trabajos.

174. Los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, China, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, México, los Países Bajos, el Reino Unido, la República Checa, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema. También hizo una declaración sobre el tema el representante del Perú, en nombre de los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, China, Chile, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones formularon también declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros, el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.

A. Propuestas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 52º período de sesiones

175. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión titulado “Review of the international mechanisms for cooperation in the peaceful exploration and use of outer space” (A/AC.105/C.2/2012/CRP.21/ Rev.1).

176. El Presidente señaló a la atención de la Subcomisión las propuestas de nuevos temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión, que figuraban en el informe sobre su 50º período de sesiones (A/AC.105/990, párr. 173).

177. La Subcomisión convino en incluir el tema titulado “La legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” como nuevo tema ordinario de su programa.

178. La Subcomisión convino en que, con la modificación de los títulos del tema relativo al protocolo del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales y del tema relativo a las medidas para la reducción de los desechos espaciales, deberían mantenerse en su 52º período de sesiones todas las cuestiones concretas y los temas de debate que figuraban actualmente en el programa.

179. La Subcomisión convino en incluir el tema titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, propuesto por la Arabia Saudita, China, el Ecuador, los Estados Unidos, el Japón y el Perú, como tema comprendido en el siguiente plan de trabajo quinquenal:

- 2013 Intercambio de información sobre el conjunto de mecanismos internacionales de cooperación existentes en relación con el espacio. Se invitaría a los Estados miembros y a los observadores permanentes a aportar información antes del período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y a presentar ponencias especiales sobre los diversos mecanismos bilaterales y multilaterales que utilizan para la cooperación en los asuntos del espacio.
- 2014 Continuación del intercambio de información. Creación de un grupo de trabajo. Se solicitaría a la Secretaría que preparase un informe en que se definiesen los tipos de mecanismos de cooperación internacional -incluidos los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes, los arreglos no vinculantes, los principios, las directrices técnicas y otros mecanismos de cooperación- sobre la base de las aportaciones de los Estados miembros y de otras investigaciones, para distribuirse a los Estados miembros antes del período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.
- 2015 Intercambio de información nueva o complementaria sobre los mecanismos internacionales de cooperación existentes en relación con el espacio, teniendo en cuenta el informe de la Secretaría. Examen en el grupo de trabajo de las aportaciones presentadas a fin de conocer la variedad de mecanismos de colaboración que utilizan los Estados y las organizaciones internacionales y las circunstancias en que los Estados prefieren unos mecanismos a otros. Se solicitaría a la Secretaría que preparase un informe en que se señalasen las cuestiones jurídicas planteadas habitualmente en los

acuerdos existentes relacionados con la cooperación internacional en materia espacial, sobre la base de las aportaciones de los Estados miembros, las consultas con ellos y otras investigaciones. El informe debería distribuirse a los Estados miembros antes del período de sesiones de la Subcomisión.

- 2016 El grupo de trabajo examinaría el informe de la Secretaría, seguiría examinando las respuestas recibidas de los Estados miembros y comenzaría a redactar su propio informe.
- 2017 El grupo de trabajo finalizaría su informe a la Subcomisión, en el que presentaría conclusiones.

La Subcomisión convino en que se debía establecer un grupo de trabajo para que examinara el tema entre 2014 y 2017.

180. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 52º período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Cuestiones concretas y temas de debate

8. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
9. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
10. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

Temas examinados en el marco de planes de trabajo

12. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
(La labor prevista para 2013 aparece reflejada en el párrafo 179 del presente informe)

Temas nuevos

13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 53º período de sesiones.

181. La Subcomisión convino también en que en su 52º período de sesiones se volviera a convocar el Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

182. La Subcomisión convino, además, en que en su 52º período de sesiones determinaría si era necesario prorrogar hasta después de ese período de sesiones el mandato del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

183. La Subcomisión convino en que debería invitarse nuevamente al Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) y al Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE) a que organizaran un simposio, que se celebraría en su 52º período de sesiones.

184. La Subcomisión recordó el documento de trabajo presentado por la República Checa (A/AC.105/C.2/L.283) en su 50º período de sesiones, en que se le propuso incluir en su programa un nuevo tema titulado “Examen de los aspectos jurídicos de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a transformarlas en un conjunto de principios que habría de aprobar la Asamblea General”.

185. Algunas delegaciones opinaron que la iniciativa de la República Checa era oportuna, por la importancia de la cuestión de los desechos espaciales para todos los Estados y la ausencia de mecanismos jurídicos vinculantes para abordar dicha cuestión. A ese respecto, las mismas delegaciones expresaron también su apoyo a la propuesta.

186. A juicio de algunas delegaciones, sería prematuro comenzar a transformar las Directrices en un conjunto de principios que hubiera de aprobar la Asamblea General, porque la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos acababa de comenzar su examen de los desechos espaciales en el contexto de la sostenibilidad a largo plazo del espacio ultraterrestre.

187. Algunas delegaciones opinaron que sería productivo volver a examinar la propuesta una vez conocidos los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

188. Algunas delegaciones consideraron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a convertirlos en normas jurídicamente vinculantes.

189. La Subcomisión recordó la propuesta de la Arabia Saudita de que incluyera en su programa un tema sobre la reglamentación de la difusión por Internet de imágenes obtenidas por los satélites de observación de la Tierra.

190. Algunas delegaciones opinaron que la difusión irresponsable, en particular por Internet, de imágenes obtenidas desde el espacio atentaba gravemente contra la privacidad de los ciudadanos y resultaba inquietante por razones de seguridad, debido al grado de detalle de esas imágenes.

191. Se expresó la opinión de que, antes de que la Subcomisión pasara a estudiar la viabilidad de incluir en su programa un tema relativo a la reglamentación de la difusión por Internet de imágenes obtenidas por satélites de observación de la Tierra, debía explicarse, preferiblemente en un documento escrito, el alcance y la profundidad del tema propuesto.

192. La Subcomisión observó que los patrocinadores de las siguientes propuestas de temas nuevos para incluir en su programa deseaban mantenerlas para su posible examen en períodos de sesiones posteriores:

a) La reglamentación de la difusión por Internet de imágenes obtenidas por satélites de observación de la Tierra (tema propuesto por la Arabia Saudita);

b) El examen de los aspectos jurídicos de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a transformarlas en un conjunto de principios sobre desechos espaciales que elaboraría la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y aprobaría la Asamblea General (tema propuesto por la República Checa).

193. La Subcomisión observó que las propuestas de nuevos temas que no se habían mantenido en esa lista podrían incluirse en ella posteriormente, según procediera.

194. La Subcomisión señaló que su 52º período de sesiones se había fijado provisionalmente para los días 8 a 19 de abril de 2013.

B. Cuestiones de organización

195. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Un documento de sesión titulado “Organizational matters” (A/AC.105/C.2/2012/CRP.14);

b) Un documento de sesión titulado “Review of the financial and other implications of webcasting the sessions of the Subcommittee” (A/AC.105/C.2/2012/CRP.15).

196. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de racionalizar la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y seguir aumentando su eficiencia. Destacaron en particular la de que la Subcomisión siguiera ocupándose de los métodos de trabajo y la asignación de sus recursos. A ese respecto, propusieron que, a título experimental, se estudiara la posibilidad de asignar temporalmente el tiempo previsto para las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a los períodos de sesiones de la Comisión previstos para 2013 y 2014, habida cuenta de la labor que debía realizar en los próximos años el Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en la que también participaría la Comisión. Así pues, se podría asignar parte del tiempo previsto para las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a las de la Comisión, en el entendimiento de que podría volverse a asignar ese tiempo a la Subcomisión cuando fuese necesario.

197. Algunas delegaciones opinaron que reasignar el tiempo previsto para las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos reduciría su capacidad de garantizar el estado de derecho en las actividades espaciales, asegurar el desarrollo progresivo del derecho espacial y mantener la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos como cuestión de interés para toda la humanidad. Esas delegaciones señalaron también que todos los años la Subcomisión recibía propuestas de nuevos temas del programa y que su labor era de carácter cíclico por naturaleza.

198. Algunas delegaciones opinaron que, en cuanto a la programación del trabajo, iniciar el examen de varios temas del programa a la vez no resultaba eficaz ni era una práctica que siguieran otros órganos. Consideraron que dicha práctica debería abandonarse.

199. Se expresó la opinión de que los temas del programa que no se orientaran a la adopción de medidas ni permitieran prever decisiones concretas de la Subcomisión deberían incorporarse a otros temas conexos del programa.

200. A juicio de algunas delegaciones, los informes de la Subcomisión deberían orientarse más a la acción y centrarse más resueltamente en las decisiones adoptadas por la Subcomisión, siguiendo el ejemplo de otros órganos y como se señalaba en el documento A/AC.105/C.2/2012/CRP.14; ello reportaría economías considerables en el presupuesto de las Naciones Unidas. Las mismas delegaciones expresaron su inquietud por el desaprovechamiento de los servicios de conferencias, a los que no se había recurrido plenamente durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión.

201. Algunos delegados expresaron la opinión de que el contenido del documento de sesión titulado “Organizational matters”, en que se examinaban las buenas prácticas aplicadas por entidades análogas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la estructura de los informes de los órganos intergubernamentales, debería utilizarse como base de los debates sobre la organización de los trabajos tanto de la Comisión como de sus Subcomisiones.

202. Algunas delegaciones opinaron que se deberían simplificar y racionalizar los temas del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, para aumentar la eficacia de los debates y posibilitar que la participación de las delegaciones en la labor de la Subcomisión resultase eficaz en función de los costos, y que se debería aumentar la eficiencia de esa labor y la disciplina de trabajo.

203. Algunas delegaciones opinaron que no deberían abandonarse los métodos de trabajo actuales de la Subcomisión antes de que esta hubiera examinado y llegado a acuerdo sobre propuestas concretas de otros métodos y hubiera podido presentar a la Secretaría una orientación clara sobre la forma en que debería organizarse su labor e informarse sobre ella.

204. Algunas delegaciones consideraron que todo cambio destinado a optimizar los métodos de trabajo de la Subcomisión debería ser examinado y aprobado por la Comisión. Esas delegaciones subrayaron que, en el marco de esos cambios, debería prestarse atención al tiempo excesivo que destinaba a ponencias técnicas la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en sus períodos de sesiones, a costa del que requería para examinar sus temas sustantivos.

205. Algunas delegaciones opinaron que las propuestas relativas a la organización de los trabajos de la Subcomisión, incluida la reestructuración de su informe, deberían presentarse por escrito para facilitar el examen de esos asuntos.

206. La Secretaría recibió de la Subcomisión la solicitud de que le permitiera adelantar el examen del tema 13 de su programa, relativo a las propuestas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión los examinara en su próximo período de sesiones, a fin de que hubiera tiempo suficiente para celebrar debates sustantivos sobre las cuestiones de organización.

207. La Subcomisión acordó seguir actuando con la mayor flexibilidad posible al fijar los temas de su programa, en particular aquellos respecto de los cuales se convocaran grupos de trabajo.

208. Se opinó que los períodos de sesiones de la Subcomisión podrían transmitirse por Internet, porque ello resultaría eficaz en función de los costos y satisfaría un interés creciente.

209. Algunas delegaciones opinaron que, habida cuenta de la información presentada en el documento de sesión sobre las consecuencias financieras y de otra índole de la transmisión por Internet de los períodos de sesiones de la Subcomisión, en términos prácticos y presupuestarios no era viable introducirla en este momento.

210. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de la demostración realizada por el Servicio de Gestión de Conferencias y el Servicio de Gestión de Recursos Financieros sobre el nuevo sitio web de grabaciones digitales que se creará conforme a la decisión adoptada por la Subcomisión en su 50° período de sesiones y por la Comisión en su 54° período de sesiones, celebrados en 2011, en el sentido de que a partir de sus respectivos períodos de sesiones de 2012 se dejarán de utilizar transcripciones sin editar (A/AC.105/C.2/L.282).

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2012, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica).
2. El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones, del 26 al 29 de marzo de 2012. En la sesión de apertura, celebrada el 26 de marzo, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (A/AC.105/942, anexo I, párrs. 4 y 6; y A/AC.105/990, anexo I, párr. 7).
3. El Presidente recordó que la Subcomisión, en su 50º período de sesiones, había decidido examinar en el período de sesiones en curso la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo hasta después del período de sesiones en curso de la Subcomisión (A/AC.105/990, párr. 42).
4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, resoluciones conexas de la Asamblea General y otros documentos (ST/SPACE/51);
 - b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2012 (A/AC.105/C.2/2012/CRP.3);
 - c) Una adición a la nota de la Secretaría sobre las actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades, e información recibida de los Estados parte en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de la adhesión a ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.271/Add.2);
 - d) Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2012/CRP.10);
 - e) Respuestas recibidas de Alemania, Bélgica y los Países Bajos al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2012/CRP.11).
5. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito el cuestionario contenido en el documento A/AC.105/C.2/2012/CRP.10 y observó que proporcionaba una base sólida y continua para las deliberaciones en el marco del mandato del Grupo de Trabajo sobre asuntos pertinentes relacionados con la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, porque se

centraba en cuestiones fundamentales de importancia práctica y servía para organizar y racionalizar la labor del Grupo de Trabajo.

6. Durante las deliberaciones sobre el cuestionario y las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó que para continuar el debate convendría recibir más contribuciones escritas de los Estados miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera reunir un conjunto de opiniones a efectos de su examen futuro.

7. El Grupo de Trabajo observó que al examinar el cuestionario podía tenerse en cuenta el informe final del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos^a, en particular la cuestión de la transferencia de la propiedad o el control de objetos espaciales en órbita, incluida la cuestión más amplia de la transferencia de actividades.

8. El Grupo de Trabajo observó que las preguntas 2 y 3 del cuestionario dejaban margen para deliberar sobre la aplicabilidad de acuerdos apropiados previstos en el artículo V.2 del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el artículo II.2 del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

9. El Grupo de Trabajo observó que su labor y la realizada en el marco de otros temas del programa de la Subcomisión podían resultar complementarias.

10. El Grupo de Trabajo convino en que se debía volver a invitar a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas a las preguntas que figuraban en el cuestionario preparado por el Presidente. Convino también en que se debía invitar asimismo a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadoras permanentes por la Comisión a que presentaran observaciones. El cuestionario volvería a publicarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, y las respuestas recibidas se difundirían en un documento de sesión. Además, el Grupo de Trabajo convino en que las preguntas formuladas en el cuestionario no eran exhaustivas y no debían limitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión, previsto para 2013.

11. El Grupo de Trabajo recomendó que en su 52º período de sesiones la Subcomisión volviera a convocarlo y determinara si era necesario prorrogar su mandato hasta después de ese período de sesiones.

^a Que se publicará con la signatura A/AC.105/C.2/101.

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2012, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Montserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, el Grupo había sido convocado para examinar únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.11);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.10).
4. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario definir y delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.
5. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que, por el momento, todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica y académica que podría complicar las actividades en curso y en la que tal vez no podrían preverse los futuros avances tecnológicos.
6. El Grupo de Trabajo observó que en los párrafos 3 y 4 del artículo II del Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil se establecía que el Protocolo no se aplicaba a los objetos comprendidos en la definición de “objetos aeronáuticos” en el marco del Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, salvo cuando esos objetos se hubieran diseñado principalmente para su utilización en el espacio, en cuyo caso el Protocolo se aplicaba incluso cuando esos objetos no se encontraran en el espacio, y que el Protocolo no se aplicaba a un objeto aeronáutico por el mero hecho de que hubiera sido diseñado para estar temporalmente en el espacio.
7. El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de una propuesta del Presidente para que se examinaran cuestiones relativas a la definición legal de los vuelos suborbitales, sin perjuicio de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

8. Algunas delegaciones opinaron que la definición de vuelos suborbitales no correspondía al mandato del Grupo de Trabajo.

9. Algunas delegaciones opinaron que la consideración de las cuestiones jurídicas relativas a los vuelos suborbitales podría ayudar al Grupo de Trabajo en su examen de las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

10. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo acordó:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a presentar información, como se propone en el documento A/AC.105/990, anexo II, párrafo 13 a);

b) Seguir dirigiendo a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por conducto de la Secretaría, las preguntas que figuran en el documento A/AC.105/990, anexo II, párrafo 13 b);

c) Invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Hay una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

ii) ¿Tendría la definición legal de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?

iii) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho espacial la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

iv) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición legal de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.

11. El Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que adoptara las medidas siguientes:

a) Crear, en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, una página dedicada a la labor del Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y cargar en esa página los documentos pertinentes, incluidos los siguientes:

i) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionarios sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 17);

ii) Nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.204);

iii) Informe de la Secretaría titulado “Resumen cronológico del examen del asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/769 y Corr.1);

-
- iv) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1 y Add.1 y 2);
 - v) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: preferencias de los Estados Miembros” (A/AC.105/849);
 - vi) Nota de la Secretaría titulada “Propuestas de los Estados Miembros acerca de los criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.267);
 - vii) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1 a 11);
 - viii) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889 y Add.1 a 10);
 - ix) Documentación presentada en relación con todos los documentos mencionados *supra*, que la Secretaría reprodujo en documentos de sesión;
- b) Preparar, para que el Grupo de Trabajo lo examine en el 52º período de sesiones de la Subcomisión, previsto para 2013, un documento de sesión que se actualizaría continuamente en el futuro y en que se resumiría la información sobre las prácticas y leyes nacionales de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, contenidas en los documentos A/AC.105/635 y Add.1 a 17, A/AC.105/865 y Add.1 a 11 y A/AC.105/889 y Add.1 a 10, así como en futuras adiciones a esos documentos.

Anexo III

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

1. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2012, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, bajo la presidencia de Irmgard Marboe (Austria).
2. El Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones, del 21 al 30 de marzo de 2012. En la sesión de apertura, la Presidenta recordó el plan de trabajo plurianual para el período 2008-2012, aprobado por la Comisión en su 50º período de sesiones (A/62/20, párr. 219) y enmendado en su 54º período de sesiones (A/66/20, párr. 215).
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Documento de trabajo presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo titulado “Proyecto revisado de conclusiones del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/C.2/L.286);
 - b) Documento de sesión en que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2012/CRP.9);
 - c) Documento de sesión en que figuraba un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2012/CRP.8 y Add.1);
 - d) Apéndice del informe del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (anexo III) (A/AC.105/C.2/2012/CRP.22).
4. El Grupo de Trabajo realizó un examen detallado del proyecto de informe y, en su sexta sesión, aprobó su informe final sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual (A/AC.105/C.2/2012/CRP.9/Rev.2), en su forma oralmente enmendada^a.
5. El Grupo de Trabajo examinó el esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2012/CRP.8 y Add.1), y observó con satisfacción que el esbozo de panorama general ya había servido como importante fuente de información sobre la manera en que los Estados regulaban sus actividades espaciales nacionales. Era necesario seguir actualizándolo, a fin de posibilitar un análisis correcto de los marcos legislativos nacionales. Con esa finalidad, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que invitara oficialmente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas

^a Se publicará con la signatura A/AC.105/C.2/101.

a proporcionarle continuamente información para actualizar el esbozo de panorama general.

6. Sobre la base de las conclusiones del informe final del Grupo de Trabajo mencionado en el párrafo 4 *supra*, el Grupo de Trabajo recomendó que el texto que figura en el apéndice del presente informe se sometiera al examen y la aprobación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 55° período de sesiones, para que sirviera de base de un proyecto de resolución independiente de la Asamblea General o de anexo al proyecto de resolución sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que debería aprobar la Asamblea en 2012.

Apéndice

Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la importancia de disponer de medios adecuados para asegurar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el cumplimiento de las obligaciones previstas con arreglo al derecho internacional y las que figuran de manera específica en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre¹,

Recordando sus resoluciones 59/115, de 10 de diciembre de 2004, sobre la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”, y 62/101, de 17 de diciembre de 2007, sobre recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual²,

Observando que, en vista de la creciente participación de instancias del sector privado en las actividades espaciales, es preciso adoptar medidas adecuadas a nivel nacional, en particular en lo que respecta a la autorización y supervisión de las actividades espaciales no gubernamentales,

Tomando nota de la necesidad de mantener la utilización sostenible del espacio ultraterrestre, en particular mediante la reducción de los desechos espaciales, y de garantizar la seguridad de las actividades espaciales y reducir al mínimo sus posibles efectos negativos en el medio ambiente,

Recordando las obligaciones previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre en cuanto al suministro de información, en la mayor medida posible y practicable, acerca del carácter, la realización, la ubicación y los resultados de las actividades espaciales, en particular mediante su registro,

Observando la necesidad de coherencia y transparencia en la autorización y supervisión de las actividades espaciales, así como la necesidad de establecer un régimen reglamentario práctico relativo a la participación del sector privado,

¹ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

² A/AC.105/C.2/101.

que proporcione nuevos incentivos para la aprobación de marcos reglamentarios a nivel nacional, y observando que algunos Estados también incluyen en dicho marco las actividades espaciales nacionales de carácter gubernamental o público,

Reconociendo los diferentes enfoques adoptados por los Estados para abordar los diversos aspectos de las actividades espaciales nacionales, a saber, leyes unificadas o una combinación de instrumentos jurídicos nacionales, y observando que los Estados han adaptado sus marcos jurídicos nacionales de acuerdo con sus necesidades específicas y consideraciones prácticas, y que los requisitos jurídicos nacionales dependen en gran medida de las actividades espaciales realizadas y del nivel de participación del sector privado,

Recomienda que al promulgar marcos reglamentarios para sus actividades espaciales nacionales, los Estados consideren los siguientes elementos, de conformidad con su derecho interno, según proceda, y teniendo en cuenta sus necesidades específicas:

1. El ámbito de las actividades espaciales abarcadas en los marcos reglamentarios nacionales puede incluir, según proceda, el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y su retorno, la explotación de un sitio de lanzamiento o de reingreso y la explotación y el control de objetos espaciales en órbita; otras cuestiones que pueden tomarse en consideración son el diseño y la fabricación de vehículos espaciales, las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y las actividades de exploración e investigación;
2. El Estado, teniendo en cuenta la función de un Estado como Estado de lanzamiento y como Estado responsable en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, debería determinar la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales realizadas desde el territorio nacional de un Estado y las actividades realizadas en otro territorio en que intervengan nacionales de ese Estado, que pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas, a reserva, no obstante, de que si otro Estado ejerce su jurisdicción respecto de esas actividades, el Estado debería estudiar la conveniencia de abstenerse de imponer requisitos que supongan una duplicación de actividades y evitar cargas innecesarias para los operadores de objetos espaciales;
3. Las actividades espaciales deberían requerir autorizaciones expedidas por una autoridad nacional competente; las autoridades y los procedimientos, así como las condiciones, para la concesión, la modificación, la suspensión y la revocación de la autorización deberían fijarse claramente, a fin de establecer un marco reglamentario previsible y fiable; los Estados podrían aplicar procedimientos distintos para conceder licencias a operadores que realicen actividades espaciales y para autorizar proyectos y programas específicos;
4. Las condiciones de autorización deberían ajustarse a las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados, en particular los previstos en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y en otros instrumentos pertinentes, y al fijarlas se debería tener debidamente en cuenta la seguridad nacional y los intereses de política exterior de los Estados; las condiciones de autorización deberían contribuir a facilitar la verificación de que las actividades espaciales se realizan de manera segura y con riesgo mínimo para las personas, el medio ambiente o los bienes, y que no conducen

a una interferencia perjudicial con otras actividades espaciales; esas condiciones podrían aplicarse también a las calificaciones tecnológicas del solicitante, e incluir normas técnicas y de seguridad que se ajusten a las directrices para la reducción de los desechos espaciales, en particular las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³;

5. Deberían existir procedimientos apropiados para garantizar la supervisión y vigilancia continuas de las actividades espaciales autorizadas aplicando, por ejemplo, un sistema de inspecciones *in situ* o un mecanismo más general de notificación; en los mecanismos de ejecución podrían preverse medidas administrativas o un régimen de sanciones, según proceda;

6. Debería llevarse un registro nacional de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, del que se encargara una autoridad nacional competente; se debería solicitar a los operadores que presentaran información a esa autoridad, a fin de permitir que el Estado transmita la información pertinente al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables, incluidos el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁴ y las resoluciones 1721 (XVI) B, de 20 de diciembre de 1961, y 62/101, de 17 de diciembre de 2007 de la Asamblea General; también se podría solicitar a los operadores de objetos espaciales que presentaran información sobre cualquier cambio en las características principales de los objetos espaciales, en particular de aquellos que hayan dejado de funcionar;

7. En caso de que se vea comprometida su responsabilidad internacional, los Estados podrían considerar la manera de presentar recursos con respecto a las acciones de los operadores; a fin de garantizar una cobertura adecuada en casos de reclamaciones por daños y perjuicios, los Estados podrían introducir requisitos de seguro obligatorio y procedimientos de indemnización, según proceda;

8. Debería garantizarse una vigilancia continua de las actividades espaciales no gubernamentales en caso de transferencia de la propiedad o del control de un objeto espacial en órbita; en la reglamentación nacional podrían preverse requisitos de autorización o la obligación de presentar información sobre el cambio en la situación de la explotación de un objeto espacial.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20), anexo.*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020.